



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5070-
30 SET. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N° 9852 del 22 de octubre de 2021, la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S, representada legalmente por el señor Giuseppe Laino Escolar, solicitó trámite de Aprovechamiento Forestal con la finalidad de llevar a cabo un proyecto de siembra de cultivos de Palma Africana, en el predio La Florida, en el municipio de Algarrobo, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N° E2022214000428 del 14 de febrero de 2022, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación de Aprovechamiento Forestal.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima autoridad ambiental del departamento del Magdalena, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 542 del 22 de febrero de 2022, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte de un funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 12 de mayo de 2022, donde se consigna lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“ (...) ”

ANTECEDENTES:

El desarrollo de proyectos productivos es inherente a la intervención y presión del hombre en los recursos naturales en determinada área, de manera específica el desarrollo de proyectos agrícolas requiere del uso de los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora y fauna); sin embargo, estos deben aprovecharse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el marco legal ambiental que rige en Colombia, con el fin de garantizar que durante el desarrollo de este tipo de proyectos los impactos generados sobre el ambiente sean benéficos o tolerables imponiéndose para ello medidas compensatorias y de mitigación permanente sobre los efectos adversos asociados a estos monocultivos.

Mediante auto N° 542 de fecha 22 de febrero de 2022, se declara iniciado el trámite de aprovechamiento forestal de la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S., con NIT 900712729-0, y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del aprovechamiento forestal ubicado dentro del predio “La Florida”, jurisdicción del municipio de Algarrobo, la cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado “Plan de Aprovechamiento Forestal”, con el propósito de ejecutar la adecuación y preparación de tierras con el fin de tecnificar la siembra agrícola ampliando así la fuerte actividad de Palma Africana que se ejerce en el predio.

SITUACIÓN.

Descripción del proyecto:

El proyecto en su contexto general consiste en la adecuación y preparación de terreno ya civilizadas desde antaño, donde se ejerció actividades de ganadería extensiva y hoy día se tiene proyectado por su propietario la implantación de proyectos agrícolas (siembra de Palma Africana), por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención de forestales arbóreos dentro del lote proyectado. El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal de individuos arbóreos se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales y desbroce de cobertura vegetal cuyas ubicaciones coinciden con las áreas donde se sembrará, estas acciones se llevarán a cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el EOT de Algarrobo determina que esta actividad es acorde al uso definido para esta área municipal. El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el nuevo proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existen a la fecha de este, donde se inventariaron en total 401 individuos.

*En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos forestales a intervenir en el Aprovechamiento están Campano (*Samanea saman*), Guacamayo (*Albizia niopoides*) y Roble*



1700-37

RESOLUCION N°

5 07 0 = =

30 SET. 2022

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(Tabebuia rosea), sin embargo especies como Cañahuate, Carito, Neem, Trebol y otras serán apeados por el sistema de tala rasa.

En el siguiente cuadro se resume lo anterior:

CUADRO COORDENADAS SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS (LOTES DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL)		
FINCA	Coord. X	Coord. Y
LA FLORIDA	997048,15	1613158,83
	997076,23	1613069,42
	997027,02	1613015,34
	996952,45	1612987,64
	996975,82	1612965,77
	996929,08	1612917,56
	996844,87	1612930,71
	997172,54	1613404,57
	997166,44	1613377,33
	997141,22	1613387,69
	997131,23	1613372,93
	997054,07	1613369,60
	997053,97	1613369,68
997128,25	1613309,89	

VISITA DE CAMPO

La visita de inspección se realizó el día 09 y 10 de mayo de 2022, en compañía de la Ingeniera Ambiental Lilia Carruyo, en su condición de administradora. El acceso a la zona se realizó desde la vía Ruta del Sol Santa Marta – Bucaramanga donde se llega al corregimiento de La Loma del Bálsamo, donde se desprende de un carreteable que conduce al municipio de Algarrobo, de ahí se toma la vía hasta el municipio de San Ángel en un trayecto aproximado de 7 kilómetros hasta el predio La Florida, en general se observa una geomorfología que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente semiplano con variadas ondulaciones de poca altura. Resumiendo, el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Ubicación y linderos: El predio "La Florida", está localizado en zona rural del municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena tiene una extensión superficial de 400 hectáreas, identificados con la referencia catastral No. 00-7-000-046, cuenta con los linderos: **Norte:** con Virginio Narvaéz – Pablo Solano; **Sur:** con Eduin Cala – Saul Cala; **Este:** con José Espiña – Finca La Pachita y **Oeste:** con finca Diamante – Pablo Solano – Mercedes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Justificación del Aprovechamiento: *El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para favorecer actividades agrícolas consistente en la siembra para la ampliación del cultivo de Palma Africana como explotación económica que tienen, que favorezca la producción de los productos agrícolas por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención de forestales arbóreos localizados dentro de las áreas de estudio que en algún tiempo fue intervenida para ejercer como se dijo actividades de ganadería extensiva en potreros civilizados donde se observa cobertura vegetal la cual en mayor concentración se encuentra integrada por pastizales naturales.*

También se observaron árboles de arbustos de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Guacamayo, Campano, Guácimo, Camajón, Trébol, Roble y Cañaguante entre otros. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, correspondiendo a una cobertura de Bosque seco tropical de pocos arbustos y arboles emergentes nativos y pastizales naturales.

REVISION DEL ESTUDIO.

Aspectos florísticos: *Después de revisar el estudio del Inventario Forestal, se tiene que el presente trámite de aprovechamiento estima un volumen total por aprovechar de **520,38m³** y un volumen comercial de **202,83m³** de madera en pie distribuidos en veinte (20) especies ubicadas donde se desarrollará la siembra semicivilizados, en el área de estudio inspeccionada se encuentran un total de 401 individuos forestales de las especies que se encuentran dentro del estudio del inventario forestal identificados cuya ubicación coincide con el área de siembra donde se proyecta la siembra de la Palma Africana, por lo que es necesario su retiro. Estos arboles serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los arboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, para su posterior remoción que se hará manualmente en las labores de preparación del terreno, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente 5955.*

En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- ✓ *La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T), donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que pueden catalogarse como un área forestal productora en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar actividades productivas propias del agro, lo que constituye de por sí cambios en el uso del suelo para implantación de cultivos limpios que favorezcan la actividad productiva dentro de la zona de estudio y donde aún persiste la presencia de individuos arbóreos de interés, no catalogados como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales. Además de ello, el aprovechamiento se da por Aprovechamiento Único dentro del predio cuya área de estudio es de 174,4 hectáreas, en ese orden el propietario del predio determinó un área de bosque que no se intervendrá y que está por fuera del área de estudio del proyecto.*
- ✓ *El área circunscrita al predio y a las coordenadas asociadas a la ubicación del inventario forestal objeto del presente trámite, no se encuentran en áreas de protección de fuentes*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 07 0--
30 SET. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

*hidricas, no se localizan en zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales, regionales, reserva forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombianas, así mismo se tiene que el EOT de Algarrobo, determina que al predio se encuentra definida como área con **USO ACTUAL AGRÍCOLA** (obra dentro del expediente certificación de uso del suelo)*

- ✓ La zona de estudio está asociada a la cuenca del río Ariguani y microcuencas tributarias a este.
- ✓ Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. En ese sentido, una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados corresponde a 520,38 m³.
- ✓ En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, y luego de la inspección ocular al predio "La Florida", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único. Máxime si el mismo es acorde al uso del suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la tala de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

El estudio del inventario y aprovechamiento forestal único de madera en pie se realizó un inventario total de árboles, debido a que no se implementaron parcelas de muestro para determinar el volumen de los árboles y arbustos en pie, se utilizaron formular estándares recomendadas por la FAO y el CATIE.

$$V = \frac{\pi d^2 \times h \times fc}{4}$$

V=volumen
 d²=diámetro
 h= altura
 fc=factor forma: 0.70

Los volúmenes y especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran en la zona de estudio, son coincidentes con el estudio aportado se presentan en la siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CAMPANO

No.	H.T.	DAP (m)	VT(m ³)
1	10	57	1,80
2	10	56	1,71
3	10	56	1,71
4	9	54	1,45
5	9	64	2,01
6	9	68	2,32
7	10	59	1,91
8	10	60	2,01
9	11	69	2,86
10	10	67	2,50
11	10	72	2,85
12	11	68	2,83
13	11	78	3,68
14	10	64	2,23
15	10	68	2,57
16	10	65	2,34
17	10	69	2,60
18	10	64	2,23
19	10	62	2,12
20	10	66	2,36
21	10	67	2,46
22	10	72	2,87
23	10	64	2,27
24	10	60	2,01
25	10	64	2,23
26	10	67	2,46
27	10	64	2,23
28	11	68	2,78
29	10	53	1,57
30	10	57	1,78
31	10	69	2,65
32	10	69	2,65
SUBTOTAL			74,01

No.	H.T.	DAP (m)	VT(m ³)
33	10	60	1,99
34	10	61	2,03
35	10	54	1,59
36	11	57	1,99
37	12	50	1,63
38	9,5	63	1,91
39	9,5	63	2,05
40	9,5	64	2,12
41	9,5	67	2,38
42	9,5	67	2,38
43	9,5	51	1,35
44	9,5	67	2,36
45	12	68	3,09
46	9	69	2,38
47	8,5	72	2,44
48	8,5	68	2,19
49	11	59	2,10
50	10	64	2,23
51	9	79	3,11
52	9	68	2,32
53	10	64	2,27
54	10	67	2,46
55	11	68	2,78
56	11	62	2,33
57	10	70	2,70
58	9	76	2,86
59	8,5	69	2,25
60	9,5	69	2,49
61	10	63	2,16
62	9	54	1,45
63	10	68	2,53
64	10	65	2,30
SUBTOTAL			72,07

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
65	10	64	2,25
66	10	66	2,39

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
100	10	56	1,71
101	10	57	1,80



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0070

FECHA: 30 SET. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

67	10	59	1,89
68	10	62	2,12
69	10	57	1,80
70	10	68	2,55
71	10	57	1,80
72	9,5	64	2,12
73	9	65	2,07
74	8,5	68	2,19
75	8	67	2,00
76	9	68	2,27
77	7,5	69	1,99
78	8,5	70	2,29
79	10	48	1,25
80	6	75	1,85
81	10	60	2,01
82	9	68	2,30
83	8	67	1,97
84	9,5	64	2,14
85	10	68	2,53
86	7	67	1,75
87	10	68	2,53
88	10	64	2,25
89	10	68	2,57
90	10	70	2,70
91	12	65	2,81
92	9	67	2,21
93	9	67	2,21
94	6	78	2,01
95	9	68	2,30
96	9	69	2,38

102	8	64	1,78
103	7,5	64	1,67
104	9,5	64	2,16
105	9	65	2,07
106	10	65	2,34
107	10	63	2,18
108	8,5	52	1,27
109	5	69	1,31
110	9	62	1,91
111	7	74	2,12
112	10	66	2,39
113	11	60	2,21
114	11	57	1,99
115	10	64	2,23
116	9	64	2,01
117	10	55	1,67
118	9	55	1,48
119	10	50	1,39
120	10	56	1,71
SUBTOTAL			39,39
VOL. TOTAL			261,07 M³



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

97	10	60	2,01
98	11	59	2,10
99	7,5	70	2,02
SUBTOTAL			75,61

GUACAMAYO

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	14	0,57	2,53
2	12	0,64	2,67
3	9	0,64	2,01
4	12	0,37	0,92
5	9,5	0,60	1,87
6	3,5	0,36	0,25
7	9	0,60	1,77
8	10,5	0,46	1,21
9	13	0,54	2,07
10	10	0,64	2,23
11	4,5	0,19	0,09
12	10	0,65	2,34
13	9,5	0,54	1,53
14	12	0,48	1,50
15	9,5	0,44	0,99
16	10	0,54	1,61
17	11	0,55	1,81
18	13	0,52	1,95
19	13	0,45	1,46
20	10	0,10	0,06
21	11	0,55	1,81
22	12	0,49	1,56

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
33	9	0,47	1,10
34	7,5	0,35	0,51
35	7,5	0,14	0,08
36	7,5	0,13	0,07
37	9,5	0,62	1,99
38	9	0,19	0,18
39	12	0,24	0,38
40	13	0,35	0,88
41	7,5	0,20	0,17
42	12	0,38	0,96
43	10	0,33	0,59
44	11	0,24	0,34
45	12	0,35	0,81
46	12	0,45	1,35
47	12	0,28	0,53
48	12	0,35	0,81
49	9	0,60	1,81
50	11	0,45	1,20
51	6	0,10	0,03
52	13	0,21	0,32
53	6	0,14	0,06
54	11	0,30	0,53



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5 07 0 ==

RESOLUCION N°

FECHA: 30 SET. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

23	12	0,57	2,12
24	11	0,35	0,75
25	13	0,56	2,24
26	13	0,53	2,04
27	13	0,54	2,09
28	12	0,55	2,00
29	12	0,52	1,75
30	14	0,51	1,97
31	13	0,55	2,17
32	12	0,55	1,98
SUBTOTAL			53,37

55	13	0,41	1,22
56	10	0,62	2,12
57	13	0,46	1,50
58	12	0,30	0,59
59	9	0,18	0,16
60	9	0,25	0,31
61	3	0,10	0,02
62	10	0,22	0,26
63	4,5	0,10	0,02
64	6,5	0,16	0,09
SUBTOTAL			20,97

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
65	10	0,50	1,39
66	7,5	0,32	0,43
67	9	0,37	0,69
68	8	0,15	0,10
69	12	0,19	0,23
70	12	0,24	0,37
71	5	0,21	0,13
72	15	0,46	1,76
73	13	0,43	1,32
74	12	0,42	1,16
75	5	0,14	0,05
76	5	0,11	0,03
77	8	0,12	0,06
78	4	0,13	0,04

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

79	7	0,21	0,16
80	7	0,20	0,15
81	9	0,19	0,18
82	14	0,41	1,32
83	14	0,50	1,90
84	10	0,47	1,24
85	11	0,23	0,33
86	11	0,28	0,49
SUBTOTAL			13,52
VOL. TOTAL			87,87

ROBLE

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	0,04	0,13	0,04
2	0,84	0,42	0,84
3	1,95	0,60	1,95
4	0,91	0,40	0,91
5	0,56	0,38	0,56
6	0,41	0,34	0,41
7	0,10	0,18	0,10
8	0,40	0,27	0,40
9	0,65	0,37	0,65
10	0,08	0,18	0,08
11	0,59	0,34	0,59
12	0,33	0,31	0,33
13	0,05	0,15	0,05
14	0,88	0,37	0,88
15	1,75	0,48	1,75
16	0,06	0,14	0,06

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
33	5	0,5	0,10
34	5,5	0,5	0,09
35	5,5	0,2	0,16
36	5	0,1	0,14
37	6,5	2,2	0,08
38	8	3	0,54
39	0,8	0,1	0,05
40	8	3	0,76
41	10	4,5	0,24
42	10	4,5	1,09
43	9	3	0,70
44	7,5	2,2	0,67
45	8	3	0,64
SUBTOTAL			5,27
VOL. TOTAL			20,17



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5070--

FECHA: 30 SET. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17	0,32	0,38	0,32
18	0,78	0,40	0,78
19	0,98	0,45	0,98
20	0,78	0,40	0,78
21	0,29	0,26	0,29
22	0,04	0,11	0,04
23	0,12	0,21	0,12
24	0,14	0,22	0,14
25	0,16	0,24	0,16
26	0,12	0,22	0,12
27	0,15	0,19	0,15
28	0,63	0,37	0,63
29	0,18	0,21	0,18
30	0,49	0,32	0,49
31	0,08	0,16	0,08
32	0,01	0,10	0,01
SUBTOTAL			14,90

CAÑAHUATE

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	4,5	0,18	0,08
2	6,5	0,54	1,06
3	5	0,23	0,14
4	5,5	0,27	0,22
5	7,5	0,53	1,17
6	6,5	0,17	0,11
7	4	0,18	0,07
8	4	0,14	0,04
9	9,5	0,32	0,55
10	8,5	0,25	0,29



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

11	7,5	0,23	0,22
12	4,5	0,10	0,02
13	3,5	0,11	0,02
14	5	0,14	0,06
15	4	0,12	0,03
16	4	0,10	0,02
17	4	0,10	0,02
18	4,5	0,15	0,06
19	4,5	0,11	0,03
20	7,5	0,25	0,25
21	4,5	0,29	0,20
22	2,5	0,10	0,01
23	3	0,11	0,02
24	6,5	0,10	0,04
25	7	0,35	0,47
26	8,5	0,25	0,29
27	4,5	0,12	0,04
28	9,5	0,35	0,64
29	7,5	0,15	0,09
30	5,5	0,25	0,19
31	7	0,11	0,05
32	4	0,10	0,02
33	4,5	0,14	0,05
34	8,5	0,28	0,37
VOL. TOTAL			6,94

GUAYACAN CHAPARRO

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
-----	-----	---------	---------



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5 07 0

FECHA:

30 SET. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1	9	0,64	2,01
2	9,5	0,62	2,01
3	8	0,54	1,29
4	8	0,57	1,44
5	8	0,64	1,78
6	8	0,64	1,78
7	9	0,64	2,01
8	10	0,59	1,91
9	8	0,48	1,00
10	9	0,57	1,62
11	9	0,44	0,97
12	9	0,56	1,54
13	10	0,57	1,80
14	8	0,60	1,61
15	10	0,53	1,52
16	9	0,64	2,01
17	5	0,64	1,11
18	10	0,60	2,01
19	9	0,57	1,62
20	9	0,53	1,36
21	9	0,64	2,01
22	9	0,60	1,81
23	9	0,48	1,13
24	9	0,54	1,45
25	9	0,54	1,45
26	9	0,54	1,45
27	11	0,60	2,19
28	10	0,60	2,01
29	11	0,59	2,10
30	8	0,65	1,84



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

31	7	0,67	1,72
VOL. TOTAL			51,55

TRUPILLO

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	4,5	0,61	0,91
2	3	0,15	0,04
3	4,5	0,21	0,11
4	4	0,11	0,03
5	3	0,16	0,04
6	3,5	0,10	0,02
7	3,5	0,11	0,02
8	3	0,10	0,02
9	4	0,10	0,02
10	4	0,16	0,06
11	4	0,11	0,03
12	4	0,13	0,04
13	2	0,92	0,94
14	4	0,12	0,03
15	4	0,10	0,02
16	3,5	0,14	0,04
17	5	0,14	0,05
18	4,5	0,17	0,07
VOL. TOTAL			2,48

CARITO

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	8	0,70	2,16
2	10	0,51	1,43
3	9	0,48	1,13
4	10	0,57	1,80
5	6	0,64	1,34
6	8	0,48	1,00
7	7	0,57	1,26
8	11	0,35	0,74
9	12	0,70	3,24
10	12	0,56	2,05
11	7	0,57	1,26
12	9	0,64	2,01
13	12	0,69	3,18
14	12	0,61	2,49
15	12	0,69	3,15
16	12	0,45	1,31
17	10	0,62	2,12
18	9	0,65	2,11
19	9	0,56	1,54
20	7	0,32	0,39
21	10	0,54	1,61



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5070--

FECHA: 30 SET. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

22	11	0,54	1,77
VOL. TOTAL			39,07

GUACIMO

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	5,5	0,20	0,12
2	4,5	0,57	0,81
3	5,5	0,30	0,27
4	4,5	0,99	2,41
5	9	0,56	1,54
6	5,5	0,51	0,77
7	5	0,66	1,18
8	4,5	0,50	0,61
9	5	0,38	0,40
VOL. TOTAL			8,11

CAMAJON

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	10	0,62	2,12
2	11	0,67	2,70
3	10	0,45	1,09
4	12	0,62	2,57
5	15	0,48	1,88
6	13	0,63	2,81
7	9	0,69	2,36
8	13	0,44	1,36
VOL. TOTAL			16,89

GUARUMO

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	4	0,12	0,03
2	4,5	0,16	0,07
3	5,5	0,33	0,34
4	6,5	0,29	0,30
5	7	0,12	0,06
VOL. TOTAL			0,75

MORA

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	8	0,64	1,78
2	8	0,64	1,78
3	10	0,60	2,01
VOL. TOTAL			5,57

NIN

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	3	0,10	0,02
2	4	0,12	0,03

VIVA SECA

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	3,5	0,16	0,05
2	3,5	0,12	0,03

BONGA

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	12	0,83	4,52
2	16	0,72	4,51

TREBOL

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	8	0,37	0,59
2	3,5	0,11	0,02



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

3	8,5	0,25	0,30
4	4,5	0,13	0,04
5	7,5	0,14	0,08
6	5	0,21	0,13
7	3,5	0,10	0,02
VOL. TOTAL			0,61

3	3,5	0,12	0,03
VOL. TOTAL			0,11

VOL. TOTAL			9,03

VOL. TOTAL			0,61

EUCALIPTO

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	12	0,45	1,31
2	8	0,34	0,51
VOL. TOTAL			1,82

HIGUERON

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	10	0,57	1,80
VOL. TOTAL			1,80

CHICHO

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	12	0,83	4,52
VOL. TOTAL			4,52

HOBO

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	6,5	0,39	0,56
VOL. TOTAL			0,56

SANTA CRUZ

No.	H.T	DAP (m)	VT (M3)
1	10	0,69	2,65
VOL. TOTAL			2,65

Cuadro resumen.

Una vez realizada la respectiva inspección al estado fitosanitario de la población de forestales examinada se determina el aprovechamiento único por las causas antes descritas, según el resumen señalado en la siguiente tabla:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	No. Arbol	VOLUMEN TOTAL (m3)	(%)
Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	2	9,03	100
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	8	16,89	100
Campano	<i>Samanea saman</i>	120	261,07	100



1700-37

RESOLUCION N°

5070-22

FECHA:

30 SET. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	34	6,94	100
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	22	39,07	100
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	1	2,67	100
Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticornis</i>	2	1,82	100
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	86	87,87	100
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	9	8,112	100
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	5	0,759	100
Guayacán chaparro	<i>Albizia pistaciifolia</i>	31	51,549	100
Higuerón	<i>Ficus gigantocyce</i>	1	1,8	100
Hobo	<i>Spondias lutea</i>	1	0,56	100
Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>	3	5,575	100
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	7	0,614	100
Roble	<i>Tecoma rosea</i>	45	20,166	100
Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	1	2,65	100
Trebol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2	0,613	100
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	18	2,48	100
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	3	0,11	100
TOTAL		401	520,3	100,00%

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar – El documento versa sobre el método protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal, así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP < 10 cm.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

Para el aprovechamiento no se utilizarán herramientas, y maquinaria pesada como tractores, forres, winches, etc., y se aprovechará al máximo toda la madera solicitada de acuerdo con lo estipulado en el estudio, es decir el proyecto tendrá como producto principal madera de aserrio,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

como bloques, trozas, puntales, con lo cual el porcentaje de desperdicio está en los estándares y protocolos de los aprovechamientos forestales, no obstante el material sobrante hojas y ramas delgadas se picarán para incorporarlos al suelo como nutrientes para su mejora. Además, inicialmente por el método de extracción y la presentación en primer grado de transformación se estima un 10% de desperdicio el cual deberá descontarse de los volúmenes autorizados por especie.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así;

Madera para uso doméstico: La madera rolliza (vareta o leña) y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como fuente calorífica para la cocción de alimentos y mantenimiento de infraestructura locativa (cercados y casas., etc.).

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para la recuperación de suelos como capa de materia orgánica triturada y enriquecida que aporta nutrientes para las áreas de cultivos a establecerse.

Vigencia del permiso - *El documento determina la vigencia para el aprovechamiento es de 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.*

Plan de compensación - *el documento establece que las áreas propuestas para realizar las actividades de compensación son aquellas ubicadas hacia las márgenes de las quebradas y/o en suelos clase V, en sitios donde la cobertura vegetal natural ha sido removida, pero en los cuales es posible restablecer la conectividad de los corredores de vegetación boscosa ripario, uniendo parches que actualmente se encuentran sin vegetación natural con parches que si tienen, por medio de la reforestación con especies nativas y con la destinación de esta área para uso de conservación, con el fin de disminuir alteraciones tanto en los procesos ecológicos como en los servicios ambientales*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5070=-

FECHA:

30 SEI. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Componente Flora

Esta estrategia se utiliza con el fin de superar las barreras al establecimiento al crear microambientes más favorables para la reintroducción de especies leñosas de bosque maduro. Por todo lo anterior; se deberá garantizar con el propietario del predio los mecanismos para que las acciones perduren en el tiempo, esta autoridad vía seguimiento establecerá las condiciones y estrategias de seguimiento, control y compensación de las labores y acciones referidas al presente aprovechamiento forestal. En ese orden, para el presente trámite se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema. Por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, la siembra por reposición de 4010 árboles, garantizando un prendimiento del 90%, y su mantenimiento por tres (03) años. Esto con el fin de garantizar la configuración de la Estructura Ecológica Principal -EEP- en el área de influencia del proyecto, y de equilibrar, fortalecer y consolidar el factor vegetación en estas áreas de conectividad.

Componente fauna silvestre

El documento no determina información sobre las medidas relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medias necesarias para el manejo de fauna silvestre. Por la afectación al componente fauna se debe imponer al permisionario a que reporte la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medias necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre de esta entidad.

El beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer el CAFVS y/o la sede del Ecosistema Sierra Nevada en caso de que lo determine Corpamag, entregando dos (2) guacales talla L y cinco (5) pares de guantes y deberá elaborar y entregar a Corporación cinco (05) señales o avisos informativos, las cuales contengan temas sobre el cuidado de la fauna silvestre y la cacería ilegal. Estableciéndose en área de influencia del proyecto en una de las márgenes del río Ariguani. Por lo tanto, el beneficiario deberá concertar con la Corporación los temas alusivos para los avisos y el material de que serán elaborados los mismos.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

Liquidación tasa forestal: será liquidada según lo parámetros establecidos por Corpamag

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

acorde a los lineamientos normativos que regulan la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único y luego de la inspección de ocular al predio "La Florida" se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización. En este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, máxime, si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medias compensatorias que la contrarrestan.

CONCEPTO.

Una vez inspeccionado la población de especies forestales inventariada en el presente informe se determina que la misma reúne las características propias para un aprovechamiento forestal, siendo procedente autorizar el aprovechamiento forestal único por volumen de 520,38 M³ de las especies en mención según los porcentajes y cantidades de individuos por especies inventariados en el presente informe; a favor de la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE, identificada con el NIT N°900712729-0. No sin antes fijarle una serie de obligaciones y recomendaciones de tipo técnico que se deben tener como necesarias.

Así mismo; se debe imponer un proceso de reposición de especies forestales en aquellos sitios dentro del mismo predio donde se evidencie pérdida desmedida del recurso flora, dando prioridad a las franjas protectoras de los cuerpos de agua en proceso de degradación por la pérdida de masa vegetal, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 401 árboles a talar se deben sembrar 4.010 árboles de especies nativas.

Por la afectación al componente de fauna se obliga al permisionado a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre de esta entidad.

El beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer el CAFVS y/o la sede del Ecosistema Sierra Nevada en caso de que lo determine Corpamag, entregando para ello lo siguientes elementos:

- *Dos (2) guacales talla L y cinco (5) pares de guantes*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5070--

FECHA:

30 SET. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *Cinco (05) avisos informáticos que contengan temas sobre el cuidado de la fauna silvestre y la cacería ilegal*

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) específica **Aprovechamiento Forestal Único**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que dentro de la reglamentación interna de la Corporación se establece que a quienes se les otorga permisos, autorizaciones, concesiones etc., de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que dentro el procedimiento establecido la tasa forestal, deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar.

Que el beneficiario del presente trámite, deberá realizar el pago de lo indicado en la liquidación de la tasa forestal conforme a lo estipulado en el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. .

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto.



1700-37

RESOLUCION N° 5070--

FECHA: 30 SET. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el beneficiario del presente trámite de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo al informe técnico y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para intervenir 401 individuos forestales correspondiente a 20 especies, los cuales arrojan un volumen total de 520,3 M³ a la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S., la cual llevará a cabo un proyecto de siembra de cultivos de Palma Africana, en el predio La Florida, en el municipio de Algarrobo, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en un área de 400 Has, el cual generará un desarrollo económico a la zona, generando fuente de trabajo y mano de obra a la comunidad.

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar Aprovechamiento Forestal Único a la empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. identificada con el NIT N°900712729-0, representada legalmente por el señor Giuseppe Laino Escobar, identificado con la cedula de ciudadanía N°1140850564 en cantidad total de 401 individuos forestales, correspondiente a un volumen de **520,3 M³** de madera, para efectuar un proyecto de siembra de cultivos de Palma Africana, en el predio La Florida, en el municipio de Algarrobo, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

N10°8'45,81" – O74°5'46,40"

COORDENADAS SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS		
FINCA	Coord. X	Coord. Y
LA FLORIDA	997048,15	1613158,83
	997076,23	1613069,42



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	997027,02	1613015,34
	996952,45	1612987,64
	996975,82	1612965,77
	996929,08	1612917,56
	996844,87	1612930,71
	997172,54	1613404,57
	997166,44	1613377,33
	997141,22	1613387,69
	997131,23	1613372,93
	997054,07	1613369,60
	997053,97	1613369,68
	997128,25	1613309,89

Inventario de forestales - Volumen – especie

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	No. Arbol	VOLUMEN TOTAL (m3)	(%)
Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	2	9,03	100
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	8	16,89	100
Campano	<i>Samanea saman</i>	120	261,07	100
Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	34	6,94	100
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	22	39,07	100
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	1	2,67	100
Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticornis</i>	2	1,82	100
Guacamayo	<i>Albizia niopaldes</i>	86	87,87	100
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	9	8,112	100
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	5	0,759	100
Guayacán chaparro	<i>Albizia pistaciifolia</i>	31	51,549	100
Higuerón	<i>Ficus gigantocyce</i>	1	1,8	100
Hobo	<i>Spondias lutea</i>	1	0,56	100
Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>	3	5,575	100



1700-37

RESOLUCION N°

5 07 0 = =

FECHA:

30 SET. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

<i>Neem</i>	<i>Azadirachta indica</i>	7	0,614	100
<i>Roble</i>	<i>Tecoma rosea</i>	45	20,166	100
<i>Santa cruz</i>	<i>Astronium graveolens</i>	1	2,65	100
<i>Trebol</i>	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2	0,613	100
<i>Trupilla</i>	<i>Prosopis juliflora</i>	18	2,48	100
<i>Viva seca</i>	<i>Chloroleucon mangense</i>	3	0,11	100
TOTAL		401	520,3	100,00%

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado correspondiente a un volumen de 520,3 m³, podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, comercializarse en postes, bloques, carbón o leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y podrá prorrogarse en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada con anticipación.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- a. **Por intervenciones al recurso forestal**, Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a la normatividad vigente la cual establece que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema o en zonas protectoras de recurso hídrico, por ello deberá efectuar una reforestación de 4010 árboles o sea por cada árbol talado sembrar 10 individuos forestales de especies nativas y darles un mantenimiento por 3 años. El alcance de esta obligación (especies, características, sitios y cronograma de cumplimiento) deberá concertarse con Corpamag, dentro de los 60 días contados a partir de la notificación del acto administrativo, y posterior a ello el beneficiario del presente permiso deberá presentar el Plan de Establecimiento y Compensación Forestal.
- b. **Por intervenciones al recurso de fauna**, el beneficiario del presente trámite deberá garantizar el rescate de la fauna impactada en la zona y aplicará las medidas necesarias por tanto, presentará a la Corporación un documento denominado **Plan de Rescate, Translocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre**, con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona y garantizar su rescate, por tanto, deberá aplicar las medidas propuestas y necesarias para su manejo, translocación, rescate y rehabilitación y solicitar el acompañamiento de la Corporación en el evento que se requiera.
- b.1. El peticionario deberá entregar a la Corporación para el fortalecimiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre, dos (2) guacales para transportar animales tamaño L, cinco (5) pares de guantes y cinco (5) señales informativas las cuales contengan el cuidado de la flora, fauna y sobre cacería ilegal, las cuales deben ser establecidas en la ronda del río Ariguani área de influencia del proyecto.
- c. Por otra parte la empresa beneficiaria del permiso, deberá propender actividades de educación ambiental, al interior de las comunidades presente en las zonas de influencia del proyecto, desarrollando un proyecto que tengan doble propósito educar a la comunidad y que la misma se beneficie de dicha actividad. Las actividades, el alcance, la definición de la problemática, actores a involucrar, procesos, metodología a utilizar en las sensibilizaciones, definición de recursos etc. deberán coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación



1700-37

RESOLUCION N°

5 07 0 = =

FECHA:

30 SET. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación durante la ejecución de las actividades autorizadas.

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Respetar las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del proyecto.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el “Plan de Establecimiento y



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Manejo Forestal" para su evaluación y aprobación el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.

- k. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- l. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S., deberá efectuar el pago a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG del monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Giuseppe Laino Escobar, o a su apoderado legalmente constituido según poder debidamente constituido.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5070==

FECHA:

30 SET. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DÉCIMO. -Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector de Gestión Ambiental
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinador S.G.A.
Proyectó: Andrea Hernández – Contatista S.G.A.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(___) días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
presente proveído. _____ al señor
_____, quien exhibió la C.C. No _____
expedida en _____, actuando en calidad de
_____, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente N°5955

Resolución N°5070 de 30 de Septiembre de 2022

 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <administracion@agrodelnorte.co>, <admin@agrodelnorte.co>
Fecha 2022-10-03 17:47

 Resolución 5070 de 2022.pdf (~6,5 MB)

En atención al radicado No.R2022103009927 de fecha 02-10-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del inciso 4º del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,


Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG